



RESOLUCIÓN NÚMERO

No. 8253

Fecha: 2025-07-25

()

Por la cual se modifica la Resolución nro. 005374 de 10 de julio de 2023

SOCIEDAD:	HANDEL CORPORATION S.A.S
NIT:	901.288.391-1
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	JULIO CESAR BAQUERO PALOMINO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. nro. 80.163.540
CÓDIGO:	1415

LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES,

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 24 del Decreto 1742 de 2020, en concordancia con el numeral 3.4.1 del artículo 2 de la Resolución 70 de 2021 y considerando,

ANTECEDENTES

El 10 de julio de 2023, mediante Resolución nro. 005374 ejecutoriada el 3 de agosto de 2023, la Subdirección de Registro y Control Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, autorizó como agente de carga internacional a la sociedad **HANDEL CORPORATION S.A.S** con NIT **901.288.391-1** y código 1415, para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo en las jurisdicciones de las Direcciones Seccionales de Aduanas de **Cartagena** y **Barranquilla** y la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de **Buenaventura**. (folio virtual nro.03 ubicación electrónica: https://diancolombia.sharepoint.com/sites/Sub-Reg-Cont-Aduan/CoordSecretServUsuarAduanero/048_Registros/003_Obligados_Aduaneros/01_Agente_de_Carga_Internacional/2025_100166402_048_003_01-1415-901288391)

El 18 de octubre de 2023, la Subdirección de Registro y Control Aduanero, con formulario 14141000307099, aprobó la garantía tipo Fianza nro. AC02001 de 27 de septiembre de 2023, con vigencia hasta 27 de septiembre de 2025, mediante la cual la sociedad peticionaria garantiza las obligaciones como agente de carga internacional. (folio virtual nro. 04)

Mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025 la sociedad **HANDEL CORPORATION S.A.S** remite anexo a esta Subdirección, individualizado mediante radicado nro. 1002025E011547 del 20 de junio de 2025 por medio de la cual la sociedad peticionaria solicitó modificar la Resolución nro. 005374 de 10 de julio de 2023, en el sentido de incluir en la operación como agente de carga internacional las jurisdicciones de Santa Marta, Urabá, Leticia, Maicao y Tumaco. (folio virtual nro. 01)

CONSIDERACIONES

Se procede a analizar la solicitud presentada por la sociedad **HANDEL CORPORATION S.A.S.** con NIT **901.288.391-1**, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 107 y 183 de la Resolución 46 de 2019, para la modificación de la Resolución nro. 005374 de 10 de julio de 2023, en el sentido de incluir las jurisdicciones de Santa Marta, Urabá, Leticia, Maicao y Tumaco en la actividad como agente de carga internacional, código **1415**, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución nro. 005374 de 10 de julio de 2023 de la sociedad HANDEL CORPORATION S.A.S. con NIT 901.288.391-1"

El artículo 183 de la Resolución 46 de 2019, señala:

«**ARTÍCULO 183. MODIFICACIONES POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN.** Tratándose de los registros aduaneros de competencia de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero o de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se considerarán modificaciones las siguientes:

7. Modificación de jurisdicciones.

Para la modificación de que trata el numeral 7, se deberá allegar la información de las jurisdicciones y/o el acto administrativo expedido por autoridad competente con sus respectivos soportes, cuando sea requisito para obtener el registro aduanero.»

Mediante correo electrónico del 24 de abril de 2025 la sociedad da respuesta al oficio No. 100166401-1013 del 25 de marzo de 2025, individualizado mediante radicado nro. 1002025E011547 del 20 de junio de 2025, y con el mismo, el señor JULIO CESAR BAQUERO PALOMINO, en calidad de representante legal suplente de la sociedad peticionaria, según certificado de existencia y representación legal consultado el 15 de julio de 2025 en el Registro Único Empresarial y Social – RUES -, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, solicitó la modificación de la Resolución 005374 de 10 de julio de 2023, incluyendo en la operación como agente de carga internacional las jurisdicciones Seccionales de Santa Marta, Urabá, Leticia, Maicao y Tumaco. (folio virtual nro. 01 y 05)

1. El numeral 3 del artículo 107 de la Resolución 46 de 2019, señala como requisito indicar las Direcciones Seccionales en las cuales ejercerá su actividad.

El representante legal de la sociedad peticionaria indicó que ejercerán la actividad como agente de carga internacional para actuar en el modo marítimo, en las jurisdicciones de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta, Urabá, Leticia, Maicao y Tumaco. (folio virtual nro. 01)

Sin embargo, es menester aclarar que, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de acuerdo con los artículos 107 y 108 de la Resolución 46 de 2019, solo autorizará a los agentes de carga internacional para operar en el modo marítimo en las jurisdicciones en donde existen puertos y muelles habilitados para el ingreso y salida de mercancías bajo control aduanero, por lo que, no es procedente la pretensión de la sociedad peticionaria en el sentido de querer actuar en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia.

De acuerdo con lo indicado, la sociedad cumple con el requisito.

Verificado el cumplimiento de las condiciones y los requisitos señalados anteriormente, el Despacho considera procedente modificar la Resolución No. 005374 de 10 de julio de 2023, en el sentido de incluir las jurisdicciones de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta, Urabá, Maicao y Tumaco, para ejercer la actividad como agente de carga internacional a la sociedad **HANDEL CORPORATION S.A.S.** con NIT **901.288.391-1**.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Registro y Control Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución nro. 005374 de 10 de julio de 2023, en el sentido de incluir en la operación de la sociedad **HANDEL CORPORATION S.A.S.** con NIT

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución nro. 005374 de 10 de julio de 2023 de la sociedad HANDEL CORPORATION S.A.S. con NIT 901.288.391-1"

901.288.391-1 y código **1415**, como agente de carga internacional en las jurisdicciones de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta, Urabá, Maicao y Tumaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR a la sociedad peticionaria la solicitud de autorización para operar en el modo marítimo por las razones expuestas en el presente acto administrativo, en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos y condiciones de la Resolución nro. 005374 de 10 de julio de 2023, sin modificar en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente de conformidad con el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019, al señor JULIO CESAR BAQUERO PALOMINO identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.163.540 en calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad HANDEL CORPORATION S.A.S. con NIT 901.288.391-1, en la dirección electrónica del RUT (folio virtual nro. 02) gerencia@handelcorp.com

En su defecto, **NOTIFICAR** personalmente o por edicto de conformidad con los artículos 760, 761 y 762 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 679 y 683 de la Resolución 46 de 2019, en la dirección física del RUT (folio virtual nro. 02) CL 20 82 52 OF 401 402 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo sólo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 130 del Decreto 1165 de 2019, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de acuerdo con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: En firme el presente acto administrativo, remitir por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, copia a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta, Urabá, Maicao y Tumaco para lo de su competencia y a la Coordinación de Secretaría y Servicio al Usuario Aduanero de la Subdirección de Registro y Control Aduanero para que se actualicen los sistemas de información y se incluya en la unidad documental correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR ALBERTO MOLINA MENDEZ

Subdirector de Registro y Control Aduanero

Dirección de Gestión de Aduanas

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proyectó: Kevin Jesus Perez Mass
Sustanciador -Coordinación de Sustanciación

Revisó: Maria Yaned Rondon Cacaís
Coordinación de Sustanciación

Revisó: Diana Catherine Herrera Herrera
Revisor - Despacho

Vo.Bo. Angella Aurora Rodríguez Cruz
Jefe de la Coordinación de Sustanciación (A)

Solicitud: 236 Código Acto Administrativo: 6382 Consecutivo: 718